

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de diciembre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de Colpensiones.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por “Coopsocial” Cooperativa de Promoción Social contra Gloria Ofelia Toro Córdoba y José Fernando Toro Córdoba, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00662-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Colpensiones por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que se dará aplicación al embargo del 30% de la mesada pensional de la señora Gloria Ofelia Toro Córdoba a partir de la nómina de diciembre de 2022. También agregar la respuesta ofrecida por el Banco Popular y Davivienda.

Respecto de la solicitud de aclaración realizada por el Banco Davivienda, se le indica que el número de cedula del señor José Fernando Toro Córdoba es 10.234.843 y no 10.234.343 como lo relaciona en la respuesta allegada por la entidad bancaria mediante consecutivo IQ051008355040, en consecuencia, sírvase dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio n° 1707 del 25 de octubre de 2022. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55e6f8c0b9dd4b769995d3a65d1b84809980966ee942d086ef18226235e6023**

Documento generado en 07/12/2022 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>